

Participando
para una
gestión pública
transparente y de calidad

Informe Observación Ciudadana

Ayuntamiento
Santiago

2012



Informe de Observación Ciudadana

**Ayuntamiento Municipal
de Santiago**

Informe de Observación Ciudadana: Ayuntamiento del Municipio de Santiago



Este documento se realiza en el marco del Proyecto “Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad” financiado por la Unión Europea. El contenido del mismo es responsabilidad exclusiva de Fundación Solidaridad y de las entidades sociales asociadas.



Fundación Solidaridad

Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros.

República Dominicana

Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656

E-mail: fs@solidaridad.do

Página Web: www.solidaridad.do

Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Octubre 2012

Introducción

La Fundación Solidaridad implementa desde el año 2011 el Proyecto “Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad” en el marco del Programa de Apoyo a la Reforma de la Administración Pública en la República Dominicana (PARAP), cofinanciado por la Unión Europea y la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), cuya contraparte gubernamental es el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Este proyecto tiene como objetivo “mejorar los niveles de conocimiento de organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Santiago sobre la administración pública y fortalecer su capacidad de incidencia en mejorar la transparencia y la calidad de los servicios públicos”. Para alcanzar el mismo se han estado llevando a cabo una serie de actividades, entre las cuáles se encuentra el **monitoreo y observación ciudadana a 12 administraciones públicas** con sede en los municipios de la Provincia Santiago, conformado este conjunto por los 9 Ayuntamientos, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), el Plan de Asistencia Social de la Presidencia y el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).

Es así como se originan los ejercicios de observación ciudadana, siendo este informe uno de los resultados de este proceso. Se trata de ejercicios de ciudadanía activa articulados a través del **Curso Ciudadanía y Administración Pública** que impartió la **Fundación Solidaridad** entre los meses de enero y septiembre 2012 a 40 dirigentes comunitarios y ciudadanos/as de la Provincia. Este curso estuvo orientado a generar una nueva conciencia ciudadana basada en que el derecho a participar en la gestión pública está consagrado en las leyes y está sustentado en la Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero 2010, en tanto establece la soberanía popular y los derechos de ciudadanía.

Para el caso de los Ayuntamientos, **la observación ciudadana se enfocó en la gestión municipal**, más precisamente hacia la “participación ciudadana”, la “transparencia”, “género”, las “políticas sociales” y las “obras y servicios” municipales.

Diecinueve (19) observadores/as municipales estuvieron participando en el ejercicio de observación del **Ayuntamiento de Santiago** entre los meses de marzo y agosto 2012 y un total de 59 personas se movilizaron en toda la Provincia en el marco de este proceso.

A continuación se presentan la metodología aplicada, los resultados de la observación basados en los indicadores aplicados, las calificaciones finales, así como las principales conclusiones y recomendaciones que se hacen al **Ayuntamiento de Santiago**.

Una copia de este informe ha sido entregada al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y a la Delegación de la Unión Europea.

Metodología implementada

Se ha diseñado una **metodología para la observación ciudadana de las administraciones públicas**, con la finalidad de garantizar la objetividad del ejercicio ciudadano y la efectividad de las labores de incidencia y diálogo entre la ciudadanía y las administraciones públicas objeto de observación.

La misma, amparada en el marco legal dominicano, permite a la ciudadanía organizada monitorear y evaluar el accionar de las administraciones públicas mediante el análisis de información pública y la medición de un conjunto de indicadores objetivos y verificables, ejerciendo así, de una manera objetiva, el derecho de emitir opinión acerca de los resultados encontrados, y estar en capacidad de entablar con las autoridades y funcionarios/as públicos un diálogo propositivo para mejorar la gestión pública así como su impacto en la población.

Debido a que la observación ciudadana de las administraciones públicas puede ser tan amplia y abarcar tantos temas y enfoques, se requiere proceder a precisiones para realizar este ejercicio. Los enfoques que se han considerado en esta metodología para seleccionar los componentes de observación son los siguientes:

- **Enfoque de derechos ciudadanos**, relacionado con el nivel de satisfacción de las necesidades de la ciudadanía por parte del Estado y de tratamiento especial para las personas más vulnerables.
- **Enfoque de intervención del Estado** a través de las políticas públicas, haciendo énfasis en los servicios sociales.
- **Enfoque municipal**, partiendo de la idea de que el ayuntamiento representa el nivel de gobierno más adecuado para darle solución a las problemáticas sociales.

También se consideraron las lecciones aprendidas en experiencias ciudadanas del **Observatorio de la Democracia Local** realizadas en los períodos 2009 y 2010 en 9 municipios de la provincia Santiago con el apoyo de la Fundación Solidaridad.

Asimismo, para la observación ciudadana de administraciones públicas, se seleccionaron tres componentes para enfocar los ejercicios: gestión municipal, transparencia y oferta de servicios. **En el caso de los Ayuntamientos, la observación se dirigió hacia la gestión municipal en los subcomponentes de: “participación ciudadana”, “transparencia”, “género”, “políticas sociales” y “obras y servicios”.**

Para los fines de esta metodología, la **gestión municipal** se define como el **desempeño del gobierno local y sus resultados en beneficio de la ciudadanía**, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que afirma que *“el ayuntamiento constituye la entidad político-administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio que le es propio”*, y cuya responsabilidad principal consiste en *“garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes”*.

Para medir el alcance de este objetivo que la Ley 176-07 confiere a los ayuntamientos, se consideraron aspectos del marco jurídico así como de las leyes 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, y 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

El componente de observación “Gestión Municipal” está conformado por 5 subcomponentes:

1) Participación ciudadana: uno de los principios orientadores de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establecido como un deber de los ayuntamientos en el cumplimiento de sus competencias.

2) Transparencia: uno de los principios de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, determinando que el ejercicio de las competencias e iniciativas de los ayuntamientos debe ser de pleno conocimiento de la ciudadanía. Este subcomponente considera además criterios de medición derivados de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, que norma la disponibilidad de la información para toda la ciudadanía.

3) Género: uno de los principios orientadores de Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, este subcomponente de observación busca medir el grado de equidad e igualdad entre los hombres y las mujeres en el acceso a oportunidades, así como la existencia y/o implementación de una política municipal alineada con estos fines.

4) Políticas sociales: directrices que define el gobierno local para orientar sus actuaciones hacia el bienestar social de la población, con criterios de equidad, eficacia, eficiencia¹. Las políticas sociales municipales no son exclusivamente apoyos coyunturales de carácter asistencialista tales como la entrega de canastillas, de hojas de zinc y ataúdes, el pago de recetas médicas, etc.; sino que se presentan como un reto de reducción gradual de este tipo de prácticas para promover la implementación de acciones que generen mayor impacto social.

5) Obras y servicios: identificación del grado de cumplimiento de algunos parámetros esenciales de transparencia y justa gestión de los procesos de contratación de obras y servicios municipales normados por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En particular, se ha procedido a la aplicación de instrumentos de medición por componente de observación, respaldados por fuentes de verificación. La primera aplicación permite definir el estado de situación (línea base), es decir que se realiza una medición del estado de situación de la administración pública al momento del primer

¹ María, Rosa Arlene. 2011. Políticas Sociales Municipales: conceptos y pautas para su implementación. Fundación Solidaridad. Santiago, Rep. Dom.

ejercicio de observación, en lo que se refiere a la oferta de servicios, a la transparencia o en lo que se refiere a la gestión municipal en su conjunto si se trata de un Ayuntamiento o de una Junta de Distrito Municipal.

El instrumento de medición usado contiene los elementos siguientes:

- Indicador: medida específica, clara y verificable que permite evaluar y monitorear el desempeño de la administración pública en un aspecto específico del cumplimiento de su misión, basados en una información clave. En esta metodología se ha contemplado la calificación de cien puntos (100 puntos) como el valor máximo total para cada indicador.
- Criterios: valoración de algunos aspectos que permiten caracterizar la información que se quiere medir. Corresponden a posibles resultados o afirmaciones a los que se puede llegar a partir de la información clave necesaria para evidenciar la medición del indicador. Es una valoración de los aspectos claves que busca medirse con el indicador, permitiendo caracterizar la información que verificable en base a la cual medimos.
- Puntuación: puntos que se atribuyen de acuerdo a la valoración dada a cada criterio. A cada valoración corresponde una puntuación. Esta metodología contempla indicadores de posible repuesta múltiple, en la que, la puntuación total del indicador es equivalente a la suma de la puntuación asignada a cada criterio de medición escogido como resultado; e indicadores de respuesta única, cuya puntuación será equivalente a la asignada al criterio elegido como resultado de la medición.
- Medios de verificación utilizados: soportes que sirven de prueba y sustento a la valoración dada y al/los criterio/s seleccionado/s, y están compuestos por todas aquellas informaciones y documentaciones utilizadas para medir de forma objetiva cada indicador y para seleccionar el/los criterio/s correspondiente como respuesta. Ver anexos.

El componente “gestión municipal” está conformado por un total de 28 indicadores, los cuáles se presentan en la siguiente matriz.

Participación Ciudadana	Transparencia	Género	Políticas sociales	Obras y servicios municipales
<p>1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones</p> <p>2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios</p> <p>3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios</p> <p>4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal</p> <p>5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios</p> <p>6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil</p>	<p>1. Existencia y funcionamiento de la Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)</p> <p>2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal</p> <p>3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web</p> <p>4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web</p> <p>5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave</p> <p>6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento</p> <p>7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía</p> <p>8. Cumplimiento de los requisitos legales sobre la Declaración jurada de bienes</p> <p>9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios</p>	<p>1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer</p> <p>2. Definición de una política de género en el ayuntamiento</p> <p>3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento</p> <p>4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género</p>	<p>1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es</p> <p>2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento</p> <p>3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas</p> <p>4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales</p> <p>5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento</p>	<p>1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas</p> <p>2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones</p> <p>3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio</p> <p>4. Cobertura de la oferta del servicio</p>

En particular y en el caso de la observación ciudadana al **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, se agotaron los pasos siguientes:

Inicialmente, el proceso de observación comenzó con una visita formal a la Secretaría de Planificación del Ayuntamiento, en la que se explicó al señor Leivan Díaz, Director de dicha oficina, los motivos de al misma.

En esta visita inicial, se procedió a consultar al señor Díaz acerca de si existe en el municipio de Santiago el Consejo Económico y Social Municipal, así como el comité de auditoría social y el Consejo de Seguimiento y Control Municipal, órganos de participación del proceso de presupuesto participativo municipal.

Además, se indagó si el Ayuntamiento ha creado las condiciones para la participación ciudadana, como, por ejemplo, si el Consejo Municipal aprobó el Plan de Inversión correspondiente al Presupuesto Participativo Municipal, si existe un Manual de Puestos y Funciones de la Oficina de Asuntos Comunitarios y de la Oficina del Libre Acceso de la Información Pública.

Otra de las preguntas que orientó esta primera visita fue si el Departamento de Asuntos Comunitarios tiene un Plan de Acción Anual, una lista de su personal o nómina y si ha destinado un presupuesto para fondos concursables; todo esto conforme a la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

El equipo de observadores designado para esta visita recibió buen trato y cooperación de los encargados de las distintas Secretarías, entre ellas: La Oficina de Planificación, Oficina de Libre Acceso a la Información (OAIM), la Secretaría de Asuntos Sociales, La Dirección de Participación Ciudadana Municipal y el Secretario Municipal; teniendo como resultado una primera entrega de información básica en un documento fechado el 9 de marzo de 2012 y suscrito por el señor Leivan Díaz, Director de Planificación; la Lic. Bienvenida Altagracia Mejía Astacio, Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAIM) y el señor Juan Santos, Director de Participación Ciudadana.

En el proceso de observación y levantamiento de información necesaria para estos fines se pudo obtener, por ejemplo, los siguientes documentos:

- Acta de la Primera Asamblea de Cabildo Abierto, de fecha 22 de diciembre de 2010;
- Certificaciones del Consejo Municipal aprobando la comisión de seguimiento y control municipal del Presupuesto Participativo Municipal, el Plan de Inversión Municipal y el Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal; así como diversos medios de verificación de las convocatorias de las asambleas municipales del presupuesto participativo correspondientes a abril del año 2010;
- Organigrama vigente del Ayuntamiento; entre otras.

Como parte de este reconocimiento inicial del Ayuntamiento de Santiago se completó una ficha de identidad institucional, como se presenta a continuación:

Ficha de identidad institucional

Nombre : Ayuntamiento Municipal de Santiago	Fecha de creación: 8 de diciembre, 1508	Ley de creación: Ley 4400 de 1956 Gaceta Oficial No. 7964
Misión: a) Promover el desarrollo humano y cívico de sus habitantes; b) Respetar los principios y derechos establecidos en las normas de convivencia social; c) Afianzar la justicia social; d) Promover la organización y embellecimiento de los espacios urbanos y rurales; e) Proporcionar las Herramientas para que el municipio sea un modelo de gestión; f) Fortalecer los vínculos con los ciudadanos y las fuerzas sociales para impulsar el desarrollo de un verdadero gobierno local, proporcionando transparencia, efectividad, competitividad, seguridad, sanidad y equidad para todos y todas.		
Funciones: Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Artículo 19: a) Ordenamiento del Tránsito y vehículos y personas en las vías urbanas y rurales b) Normar y Gestionar el espacio Público, tanto urbano como rural; c) Prevención, extinción de incendio y financiación de las estaciones de bombero; d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística; e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines; g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos...; h) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; i) Ordenar y reglamentar el transporte público; etc.		
Servicios: 1- Otorgar No Objeciones a proyectos de infraestructura y de servicios. 2- Organizar el catastro de las propiedades municipales y facilitar contratos de arrendamientos. 3- Llevar el registro de las operaciones hipotecarias. 4- Emitir licencias para proyectos de impuesto ambiental. 5- Vender, o arrendar lotes para enteramiento de cadáveres. 6- Asesoramiento para nuevos asentamientos y perfil urbano; entre otras.		
Página Web: http://ayuntamientosantiagord.com	Presupuesto 2011: RD\$1,279,027,654.64	Nómina: RD\$319,759,913.66 (Incluye sueldo personal, honorarios técnicos y profesionales, seguridad social, prestaciones laborales, etc.)
Contacto en el territorio (nombre, cargo, email, teléfono): Dr. Juan Gilberto Serulle Ramia, Alcalde Municipal, Tel. 829-582-6611 ext. 225		
Fuentes de la información: Lic. Leivan Díaz, Director de Planificación, Tel. 829-582-6611 exts. 225-231.		
Observaciones y comentarios: El informante ofreció las informaciones de manera gentil y amable y quedó a la disposición para cualquier otra petición.		

Resultados de la observación ciudadana

A continuación se presentan los resultados de la observación ciudadana realizada, resaltando la situación del Ayuntamiento de Santiago en cada uno de los subcomponentes observados, los principales avances así como los principales obstáculos y aspectos a mejorar de la gestión municipal. Esta parte también aborda los aprendizajes del ejercicio de observación, orientados tanto a las principales dificultades u obstáculos del proceso, como a la identificación de aquellos aspectos que demuestran avances y señales de buenas prácticas.

I. Participación ciudadana

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios determina en su artículo 226, que “los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia”.

Como forma de asegurar la participación ciudadana, dicha ley instituye las vías y órganos de participación en la gestión municipal, descritos en los artículos 222 al 253. Tanto las vías como los órganos de participación deben ser implementadas mediante el consenso entre las organizaciones sociales y el gobierno local, teniendo el ayuntamiento, a través de su órgano normativo que es el Concejo de Regidores, la responsabilidad de redactar y aprobar los reglamentos que dan vida a la participación.

Más precisamente, en el párrafo I del citado artículo, la ley determina que *“el ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento contentivo de las normas de organización de la participación ciudadana en la gestión municipal, en el que se garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres”*.

Asimismo, refiriéndose al Presupuesto Participativo Municipal, establece también, en el artículo 249, que *“el concejo municipal de cada municipio tendrá un plazo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley, para dictar el reglamento de aplicación de la misma, que responda a las características específicas del municipio, el cual debe incluir el procedimiento para la realización de las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Seccionales, de Barrios o de Bloques, del Cabildo Abierto o Asamblea Municipal, y de los Comités de Seguimiento y Control”*.

Dispone, además, que la participación ciudadana en los asuntos municipales se podrá llevar a cabo a través del derecho de petición, el referéndum municipal, el plebiscito municipal, el cabildo abierto y el presupuesto participativo. Consignado, también, que son órganos de participación ciudadana en los asuntos municipales el Consejo Económico y Social Municipal, los Comités de Seguimiento Municipal y los Consejos Comunitarios.

Al referirse al presupuesto participativo municipal señala que el mismo tiene por objeto *“establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto”*.

Finalmente, la mencionada Ley consigna, en el artículo 228, que *“cada municipio contará con un registro actualizado de organizaciones sin fines de lucro en el cual se dejará constancia, entre otros datos, del nombre de la organización, la naturaleza, el domicilio, los nombres y direcciones de las y los directivos, día, hora y lugar en que se reúnen, cantidad de miembros, fecha de su fundación y ayudas recibidas del ayuntamiento”*.

A este respecto, en el caso del **Ayuntamiento de Santiago**, se destaca que el mismo **no ha definido ni aprobado un reglamento que norme la participación ciudadana en la gestión municipal y toma de decisiones, aunque existe un reglamento para el presupuesto participativo municipal**. En agosto del año 2005, fue emitida la Resolución No. 2716-05 que aprobaba el **registro y habilitación de juntas de vecinos y organizaciones comunitarias** del municipio de Santiago. Sin embargo, la actual gestión no reconoce esta Resolución, informando que tienen en proyecto un mapeo de las organizaciones del municipio que ejecutarán con fondos europeos. Es decir que, **actualmente, no existe un registro actualizado de las organizaciones sociales**.

Se evidenció la existencia de la **Oficina de Participación Ciudadana**, encargada de todos aquellos procesos participativos del Ayuntamiento; **bajo la dirección de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social**. Sin embargo, además de las debilidades señaladas en el párrafo anterior, esta Oficina no cuenta con manual de puestos y funciones, ni con reglamento, ni tiene presupuesto asignado, tampoco aparece en el organigrama del Ayuntamiento con este nombre².

El organigrama del Ayuntamiento contempla, como dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social en este orden, la Dirección de Asistencia Social, conformada por el Departamento de Juntas de Vecinos y Sociedad Civil y el Departamento de Cementerios y Servicios. A este respecto se destaca, además, que la nómina del Ayuntamiento no transparenta la existencia del personal dedicado al desarrollo de las funciones de esta Oficina, ni cuenta con una propuesta de planificación anual aprobada por el Concejo de Regidores.

² Entrevista al Lic. Ramón Pichardo, Secretario General, en fecha 7 de marzo del 2012. Información confirmada por el Lic. Leivan Díaz, Director de Planificación, y la Licda. Bienvenida Mejía Astacio, Directora de la Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM), en entrevista realizada en fecha 9 de marzo del 2012; y, además, verificada a través del portal www.ayuntamientosantiagoord.com. Entrevista realizada al Dr. Agustín Lugo, Secretario de Asuntos Sociales, en fecha 14 de mayo del 2012.

De los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07, solamente se ha creado el **Comité de Seguimiento y Control Municipal**, tanto en el año 2011 como en el 2012. Este Comité, para el presupuesto participativo de ese mismo año, realizó varios encuentros con organizaciones representativas de la **Unidades Zonales de Planificación (UZP)**, entre ellas de los sectores de La Joya, Cienfuegos, Ensanche Libertad, El Centro de la Ciudad, Hoya del Caimito y los Robles.

Además de sostener encuentros con varios Regidores/as para darle seguimiento al proceso, se reunió con el Alcalde Municipal Gilberto Serulle, en fecha 5 de abril del 2011, donde se trataron temas como el **incumplimiento de la ejecución de las 55 obras aprobadas como prioritarias por los diversos sectores del Municipio de Santiago, la suplantación del Comité de Seguimiento y Control Municipal por las denominadas Federaciones a las cuales el Alcalde Municipal atribuyó las cualidades que corresponden al Comité de Seguimiento y Control Municipal** descritas en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, entre otros.

Sin embargo, **no se crearon comités de auditoría de obras**. Ni existen **consejos comunitarios en barrios o zonas rurales** del municipio. Asimismo, **no se ha creado en el municipio el Consejo Económico y Social Municipal**, aunque existe el **Consejo para el Desarrollo Estratégico de Santiago (CDES)**.

De los mecanismos de consultas y participación ciudadana contemplados en el artículo 230 de la Ley 176-07, **se ha implementado el cabildo abierto**, el 22 de **diciembre 2010**, relacionado con los procesos de presupuesto participativo municipal. Dentro de este mismo proceso se pudo verificar que se realizaron **asambleas y consultas ciudadana**, según la división zonal del territorio municipal para estos fines, para los años **2010 y 2011**.

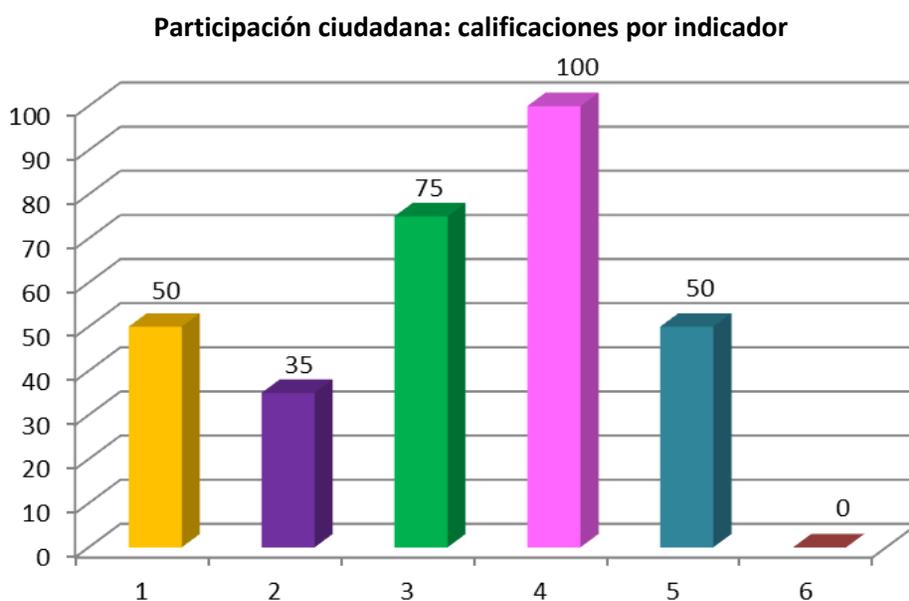
Como verificación de los resultados del proceso de presupuesto participativo municipal, el Ayuntamiento presentó una certificación de fecha 30 de diciembre de 2010, suscrita por el Lic. Anico Guzmán, Secretario Municipal, en la que se certifica que el Plan de Inversión Municipal del 2011 fue incluido en el presupuesto para ese mismo año, con un monto total de RD\$158,747,083.27.

En otro orden, el Ayuntamiento **no cuenta con mecanismos de consulta del público**, sino que cuenta con medios informativos como son murales internos y el portal web. Las sesiones del Consejo de Regidores se realizan sin obstáculo para que participe el público, pero las convocatorias no se realizan a través de los medios de comunicación de forma masiva, sino a través del portal web del Ayuntamiento.

Se evidenció que el **presupuesto municipal del último año ejecutado no presenta el monto total de la partida correspondiente al Fondo Concursable**, conforme al artículo

227 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que manda la existencia de dicha cuenta³.

Como resultado final de este ejercicio de observación, en materia de participación ciudadana, el Ayuntamiento de Santiago ha obtenido una calificación final de 48/100 debido a que el indicador 6 recibió una valoración nula por no contar con un Registro Municipal de Organizaciones sin fines de Lucro, ni haber establecido el Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro. Así mismo el indicador 2 recibió una calificación inferior a la media por la falta de funcionamiento de los espacios de participación ciudadana existentes. Por lo que **se considera que el Ayuntamiento de Santiago debe urgentemente duplicar esfuerzos** para favorecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los/as munícipes en las políticas de gestión y desarrollo del municipio.



Indicador 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones.

Indicador 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Indicador 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Indicador 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal.

Indicador 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios.

Indicador 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

³ Entrevista realizada al señor Leivan Díaz, Director de Planificación, en fecha marzo del 2012.

II. Transparencia

La **Ley 176-07** establece que los ayuntamientos facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de los/as ciudadanos/as en la gestión municipal.

El artículo 225 refiere que “**los Ayuntamientos establecerán una Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM)** a través de la que canalizarán toda la actividad relacionada con la publicidad de sus actuaciones y resoluciones o cualquiera otra información que obre en su poder, a fin de atender las peticiones que le dirijan los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al libre acceso a la información pública”.

Para garantizar el acceso a la información y dar publicidad a sus actuaciones y resoluciones, los gobiernos locales disponen de diversos medios: colocación de copias, resúmenes y anuncios en un mural situado en una zona del palacio municipal que sea de libre acceso para el público, boletín oficial impreso y digital del ayuntamiento, edición de boletines informativos y revistas, realización de programas radiofónicos o televisivos, y establecimiento de páginas web.

Por su parte la **Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública** dispone en el artículo 4 que “será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes, organismos y entidades indicadas en el Artículo 1 de la presente ley, brindar la información que esta ley establece con carácter obligatorio y de disponibilidad de actualización permanente y las informaciones que fueran requeridas en forma especial por los interesados. Para cumplir estos objetivos sus máximas autoridades están obligadas a establecer una organización interna, de tal manera que se sistematice la información de interés público, tanto para brindar acceso a las personas interesadas, como para su publicación a través de los medios disponibles”.

Como parte de esa organización interna todas las entidades públicas, incluidos los ayuntamientos, deberán designar a un **Responsable de Acceso a la Información (RAI)**, aprobarán un **procedimiento para el registro de las solicitudes de información** y su canalización interna y establecerán todos los mecanismos que fueren de lugar para garantizar el acceso a la información pública.

Añade la Ley 200-04 que todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas “páginas web” en la que difundirán información sobre su estructura, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, base de datos; centro de intercambio y atención al cliente o usuario: consultas, quejas y sugerencias; trámites o transacciones bilaterales. Señalando que toda esa información será de libre acceso al público sin necesidad de petición previa.

Esta Ley precisa además que la información de carácter público es relacionada con presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de

ejecución; programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión; Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados; Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley.

En este orden, el **Ayuntamiento de Santiago cuenta con una OAIM** y con una persona responsable de la misma; sin embargo, esta oficina no está contemplada en el organigrama del Ayuntamiento y se maneja como una dependencia del Ejecutivo Municipal⁴. Esta Oficina se rige por el Decreto No. 130-05 que aprueba el reglamento de la Ley 200-04. La misma cuenta con un registro de usuarios y un plan de trabajo para el año en curso.

Los **principales mecanismos de transparencia** utilizados por el Ayuntamiento son el **portal web**, y la posibilidad de **solicitud y/o consulta de información municipal a través de la OAIM**. El portal web, en el componente de transparencia, presenta información clave actualizada acerca de nóminas, presupuesto, organigrama, presupuesto participativo, entre otras. Otras informaciones disponibles en el portal son reglamentos y resoluciones, conformación del Concejo de Regidores y comisiones de trabajo, manuales de puesto y funciones, declaraciones juradas, entre otras. Asimismo, en la ventana correspondiente a la OAIM, se puede tener acceso al formulario de solicitud de información, aunque no así al manual de procedimientos.

En el portal web también se puede acceder a algunas informaciones correspondientes a compras y contrataciones de algunos servicios específicos. Se pudo tener acceso al registro de proveedores mediante solicitud a la OAIM.

Se pudo constatar mediante visitas a esta Oficina, la existencia de varios formularios de solicitud de información completados y respondidos, entre ellos se destaca una solicitud de información de la periodista Alicia Ortega. Asimismo, conforme a la información brindada por la RAI, el **banco de datos de la misma está actualiza y presenta información clave disponible al 2012**⁵. Sin embargo, en el portal web se pudo verificar que **muchos de los documentos que representan información clave** no estaban actualizados en tiempo real sino solo **hasta febrero del 2012**.

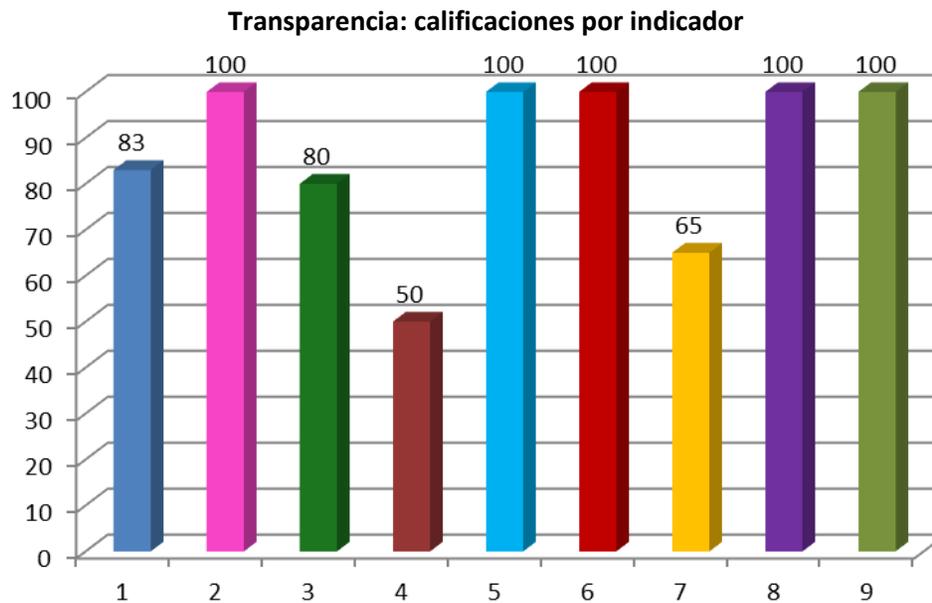
El servicio recibido por el personal de la OAIM fue bueno en cuanto a su disponibilidad y apertura a dar respuesta a las cuestionantes realizadas mediante entrevistas. Asimismo, en cuanto a la información solicitada mediante procedimiento, y a la fluidez de este proceso, el nivel de satisfacción es equivalente a un 75%.

⁴ Entrevista realizada a la Licda. Bienvenida Altagracia Mejía Astacio, responsable de la OAIM.

⁵ Entrevista realizada a la Licda. Bienvenida Altagracia Mejía Astacio, responsable de la OAIM.

Otro mecanismo de transparencia es la rendición de cuentas, la cual se realiza en este Ayuntamiento con una periodicidad anual, es de conocimiento público, se convoca abierta y directamente y a través del portal web y se entrega una memoria anual.

En términos de puntuación, **el Ayuntamiento de Santiago es el que recibe mejor calificación de la provincia en este subcomponente de transparencia, habiendo obtenido una calificación de 78/100.** No alcanza mejor puntuación debido a que en el portal es aún mejorable debido a que falta algunos documentos claves y que otros están actualizados solo hasta a febrero 2012.



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la OAIM.

Indicador 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal.

Indicador 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web.

Indicador 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web.

Indicador 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave.

Indicador 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento.

Indicador 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Indicador 8. Cumplimiento de los requisitos de ley sobre la Declaración jurada de bienes.

Indicador 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

III. Género

Los ayuntamientos, por mandato de la Ley 176-07, están llamados a desarrollar políticas de equidad de género y a promover la participación de la mujer en la gestión del municipio.

En ese sentido, al establecer los principios en los que se fundamenta, la Ley 176-07 expresa en el literal h, artículo 6, que *“en el ejercicio de las competencias los ayuntamientos deberán tener como un principio transversal la equidad de género, en cuanto a garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades para la mujer en todas sus iniciativas”*.

Establece precisamente, en el artículo 21, que los ayuntamientos destinarán el 4% de su presupuesto a programas educativos, de género y salud. Y en el artículo 226, que el reglamento que norme la participación ciudadana *“garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres”*.

Asimismo, esta Ley consigna en el artículo 368, que *“los ayuntamientos en sus resoluciones, actuaciones y procedimientos deben contemplar la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%. Consagrando, a seguidas, que en todos los ayuntamientos se creará una comisión permanente de género, la cual además podrá atender asuntos relacionados con la niñez, la adolescencia, los discapacitados y los envejecientes”*.

EL **Ayuntamiento de Santiago** cuenta con una oficina de reciente creación (2012) destinada a desarrollar y promocionar la equidad de género. La existencia de dicha oficina, denominada **Dirección de Promoción y Desarrollo de la Mujer**, fue verificada formalmente por medio del oficio DPM-08-2012 de fecha 11 de julio del 2012; sin embargo, dicha oficina **no se refleja en el organigrama** del Ayuntamiento.

En visita del equipo de observadores/as municipales se pudo verificar que la **Dirección de Promoción y Desarrollo de la Mujer cuenta con personal** compuesto por: una encargada, la Lic. Rosa Santos, y secretaria, asistente, psicólogo, entre otros. Sin embargo, no cuenta aún con manual de puestos y funciones, el cual se encuentra en procesamiento para ser aprobado en la Sala Capitular. Al consultarse la **nómina** disponible en el portal web se evidenció que la misma **no transparenta la existencia del personal de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Mujer**.

La Directora de la Oficina Municipal de la Mujer confirma que el Ayuntamiento presenta el último año ejecutado la planificación anual para ese Departamento. También se confirmó la **definición de una política de género**; sin embargo, no ha sido aprobada por el Concejo de Regidores. **Tampoco se pudo comprobar su debida implementación** a través de la ejecución de programas y/o proyectos específicos que fomenten la equidad de género, la prevención y atención de la violencia de género, más allá de los servicios que ofrecen la Psicóloga y el Abogado. Si bien es cierto que los formatos de ejecución presupuestaria consultados⁶ presentan en la cuenta de servicios que la **Dirección de Promoción y Desarrollo de la Mujer** dispone de un presupuesto de RD\$ 1,025,000.00

⁶ Ejecución de gastos por destino de fondos y estructura programática – tercer trimestre 2012.

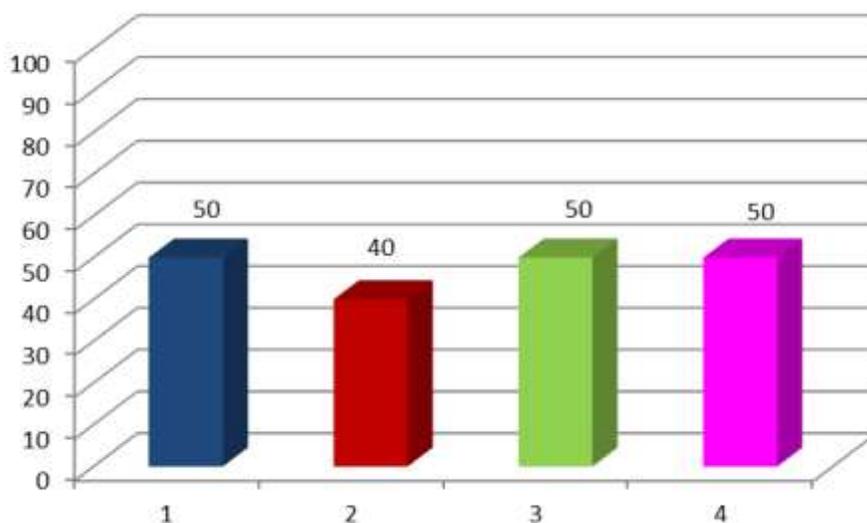
para 2012 (fuera de los gastos de personal), no se transparentan los programas y/o proyectos ejecutados. Hasta ahora esta Oficina funge más bien como acompañante de las actividades de otras instituciones que trabajan en esta materia⁷.

Tampoco se cuenta con el reglamento municipal aprobado por el Concejo de Regidores orientado a promover la equidad de género.

Finalmente, aunque la escala salarial en el ayuntamiento no refleja diferencias según composición de los recursos humanos por sexo, más de 60% de los cargos directivos y puestos de mando están ocupados por personas del sexo masculino, respondiendo a una estructura tradicional de recursos humanos.

El **Ayuntamiento de Santiago** obtiene una **calificación en género de 48/100**. No alcanza más puntuación debido a que esta oficina no ejecuta propiamente dicho la política de género definida. Se requiere de esfuerzos adicionales para que se reflejen y concreten acciones en pro de revertir las situaciones de desigualdad y de violencia que padecen las mujeres en ese municipio, fortaleciendo esta Oficina dotándola de presupuestos para funcionar correctamente.

Género: calificaciones por indicador



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer.

Indicador 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento.

Indicador 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento.

Indicador 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

⁷ Entrevista realizada a la Lic. Rosa Santos, Encargada de la Oficina Municipal de la Mujer.

IV. Políticas sociales

Las políticas sociales son aquellas que tienden a generar mejoras en la distribución del ingreso entre los distintos grupos sociales mediante la prestación de servicios que satisfacen directamente un conjunto de necesidades esenciales de las personas.

Las políticas sociales están destinadas a la satisfacción de necesidades relacionadas directamente con los procesos vitales básicos de las personas, como la supervivencia, la nutrición, la salud, la educación, el albergue, el aprendizaje, y la seguridad.

Asimismo pueden estar orientadas a fortalecer la capacidad organizativa de los sectores sociales y populares, de desarrollar programas que promueven la capacitación, organización y desarrollo de las comunidades, potenciando así la cooperación y la autoayuda, y dinamizando la solidaridad entre las familias.

Para satisfacer esas necesidades, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece en el artículo 21 que los ayuntamientos destinarán los ingresos propios, y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales, un 4% a programas educativos, de género y salud. Establece también que el concejo municipal establecerá por resolución las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinará estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados.

El **Ayuntamiento del Municipio de Santiago** ha estructurado la **Secretaría de Desarrollo Social**, cuya función principal es brindar asistencia social y desarrollar otras acciones sociales a través de las Direcciones de la promoción de la mujer, promoción de la juventud, cultura y arte, eventos deportivos y recreación. No obstante, **no se ha podido comprobar que se haya definido y aprobado, además de esta estructura, una política social específica** que oriente el accionar de dicha Secretaría. Sin embargo, y según comunicación de fecha 9 de marzo del 2012 entregada por el Ayuntamiento, esta entidad tiene depositada en la presidencia del Concejo Edificio una propuesta de reglamento del 4% del presupuesto relacionada con las políticas sociales de las áreas de salud, educación y género.

La **Secretaría de Desarrollo Social** ha implementado iniciativas específicas de interés social tales como el apoyo a Juntas de Vecinos, servicios funerarios, becas a estudiantes de escasos recursos, programas culturales educativos, apoyo al deporte, las cuales son utilizadas para fines políticos y no son en sí verdaderas políticas sociales.

A este respecto, en el portal web se encontró, en el acápite correspondiente a Transparencia, un espacio denominado “Beneficiarios de Programas Asistenciales” en el que aparecen cuatro documentos que presentan “Universidades con estudiantes becados” (presentando un total de 242 estudiantes becados por un monto total de

RD\$1,252,365.50), “Subvenciones a Instituciones” (listado de instituciones con **subvenciones por un monto total de RD\$1,182,500.00**); y “Relación de colegios con estudiantes becados” (presentando un total de 413 estudiantes becados por un monto total de RD\$1,091,370). Sin embargo, estas informaciones corresponden al año 2010.

Llama la atención el destino de RD\$ 13,861,106.19 desde la cuenta del 4% destinado a programas educativos, salud y género (desarrollo social) para “becas y viajes de estudios”, debido a que no se pudo acceder al listado de beneficiarios/as, ni conocer los criterios de atribución. Así como el monto de las “Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro” que asciende RD\$ 18,168,000.00. Tampoco se conocen las instituciones beneficiarias.

En este orden, fueron solicitadas informaciones específicas sobre la distribución de los recursos hacia dichos proyectos en solicitud realizada en fecha 16 julio 2012, la cual fue respondida en fecha 6 de agosto del 2012, luego de transcurrido el plazo de los 15 días hábiles establecidos por la Ley 200-04.

A este respecto, la respuesta fue que la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta ni maneja un presupuesto según su encargado el Dr. Agustín Lugo, Secretario de Desarrollo Social, el cual también agrega que no está obligado a publicar su declaración jurada porque no maneja presupuesto.

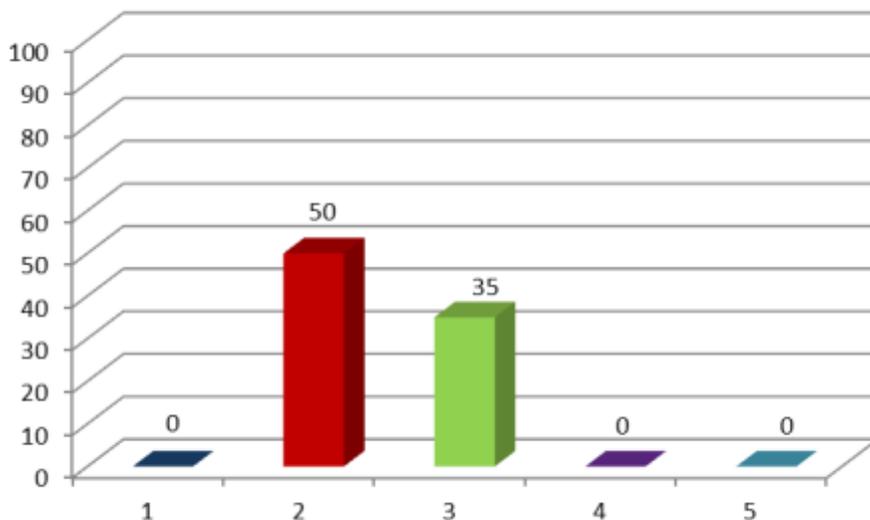
Con el objetivo de ubicar más precisamente programas y proyectos de índole social, se procedió a solicitar información detallada sobre el presupuesto del último año ejecutado; sin embargo, la información entregada correspondió solamente al presupuesto de las obras del Proyecto de Viviendas de Vuelta Larga, por un monto total de RD\$ 51,161,106.19.

Dicha información fue acompañada de un extracto de la certificación aprobada por el Concejo de Regidores, entregado y firmado por el Lic. Máximo A. Anico Guzmán, Secretario del Concejo, referente al proyecto de viviendas de interés social de habilidad internacional, apegado al artículo 59 de la Constitución Dominicana que dice que toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales y la resolución del 7 de noviembre del 1977 del Congreso Nacional ratificando el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Naciones Unidas.

En la Ejecución del Gasto por Destino de Fondos y Estructura Programática del 3er trimestre del año 2012, llama la atención que el **gasto dedicado a “Ayudas y donaciones a personas” alcanza RD\$ 37,669,903.56 distribuidas tanto desde la cuenta de servicios sociales (RD\$ 19,669,903.56 / representando 5% de esa cuenta) como de la cuenta del 4% destinado a educación, salud y género (RD\$ 18,000,000.00 / representando 35% de esa cuenta), desde la Presidencia, la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Social, sin que se conozcan los criterios de atribución y el listado de beneficiarios.**

En este subcomponente de políticas sociales el **Ayuntamiento de Santiago** obtiene la mejor calificación de la Provincia, con **31/100**. **Quedó evidenciado que se requiere mejorar el gasto en políticas sociales**, tanto en término de transparencia como de criterios de atribución, rompiendo así con las malas costumbres clientelistas.

Políticas sociales: calificaciones por indicador



Indicador 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es.
 Indicador 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento.
 Indicador 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas.
 Indicador 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales.
 Indicador 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento.

V. Obras y servicios

Este subcomponente está orientado a la identificación del grado de cumplimiento de algunos parámetros esenciales de transparencia y justa gestión de los procesos de contratación de obras y servicios municipales normados por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En la observación de este subcomponente se priorizan aquellas obras que son propiamente de competencia municipal, según orientaciones del artículo 19 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Se observó que entre un 75% y un 50% de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas. Sin embargo, en lo referente al presupuesto participativo municipal cabe destacar que el porcentaje de ejecución de

obras no refleja el compromiso establecido entre el Ayuntamiento y las comunidades del municipio que han participado del proceso de consulta.

Para el año 2010, se seleccionó un total de 55 obras para ser construidas a través del presupuesto participativo, afirmando el propio ayuntamiento que solamente pudo ejecutar un 25.4% de las mismas. Asimismo, el Plan de Inversión Municipal y la Comisión de Seguimiento y Control Municipal para el año 2011 fueron aprobados en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre del 2010, con un monto equivalente de RD\$158,747,083.27. Sin embargo, **de las 30 obras seleccionadas solo 6 obras fueron terminadas para finales del año 2011. Tampoco ha sido respetado el orden de prioridad establecido por las respectivas comunidades consultadas en estos procesos.**

Respecto a los **niveles de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones**, se verificó que el Ayuntamiento facilitó un **listado actualizado resumido de proveedores de bienes y servicios**, que se pudo evidenciar a través del portal web la publicación de convocatorias a licitaciones de consultorías, de bienes y de servicios, así como de contratos ya establecidos con algunos proveedores de servicios. Sin embargo, **no se contó con información suficiente para determinar el cumplimiento de principios relativos a la publicidad y difusión de las compras y contrataciones públicas en todas sus etapas**, tal como refiere la Ley 340-06.

Se seleccionó un caso como ejemplo del proceso de convocatoria a la presentación de ofertas de licitación pública, está la iniciativa de consultorías con la Unión Europea, cuya convocatoria se encuentra todavía disponible en el portal web⁸. Este documento ha cumplido con los requisitos definidos por la Ley 340-06; sin embargo, llama la atención que el portal web, en dicho artículo, presenta una nota que dice “publicado en 18 junio 2012”, cuando la fecha de presentación de propuestas establecida abarcaba del 13 de junio al 6 de julio del 2012.

Por otro lado, analizando los **contratos de servicios** disponibles en la ventana de Transparencia del portal web, se concluye que los **mismos cumplen con los requisitos de contenido y forma especificados en la Ley 340-06**. Sin embargo, **no es de conocimiento público el establecimiento de reglas claras para asegurar la selección de la propuesta** evaluada como la más conveniente técnica y económicamente; así como los principios de equidad, responsabilidad y moralidad, reciprocidad, participación y razonabilidad propuestos por la Ley 340-06.

Asimismo, no se cuenta con información suficiente que determine el cumplimiento, en todos los casos, de los procedimientos de selección determinados en la Ley 340-06,

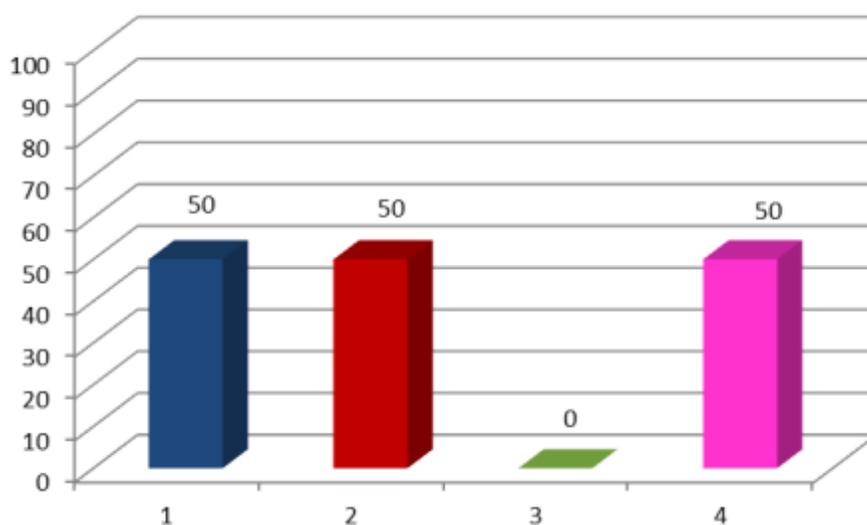
⁸ <http://ayuntamientosantiagoord.com/2012/06/proyecto-para-la-descentralizacion-territorial-de-la-administracion-municipal-y-la-participacion-de-la-ciudadania-en-el-gobierno-local-del-municipio-de-santiago-plazo-para-la-presentacion-de-las-prop/>

llamando la atención la repetición de inquietudes relativas a esta temática en algunos medios informativos.

Finalmente en lo que se refiere al **servicio de recolección de desechos sólidos**, el mismo **es aún parcial en término de cobertura territorial** ya que se observaron deficiencias tanto en áreas rurales como urbanas del municipio.

Finalmente, en el **subcomponente de obras y servicios**, el **Ayuntamiento de Santiago obtiene una puntuación de 44/100**. El indicador relativo a la cobertura del servicio de recogida de desechos sólidos es parcialmente satisfactorio ya que el mismo alcanza la totalidad de la zona urbana.

Obras y servicios: calificaciones por indicador



Indicador 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas.

Indicador 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones.

Indicador 3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio

Indicador 4. Cobertura de la oferta del servicio.

VI. El Ayuntamiento de Santiago en la Provincia

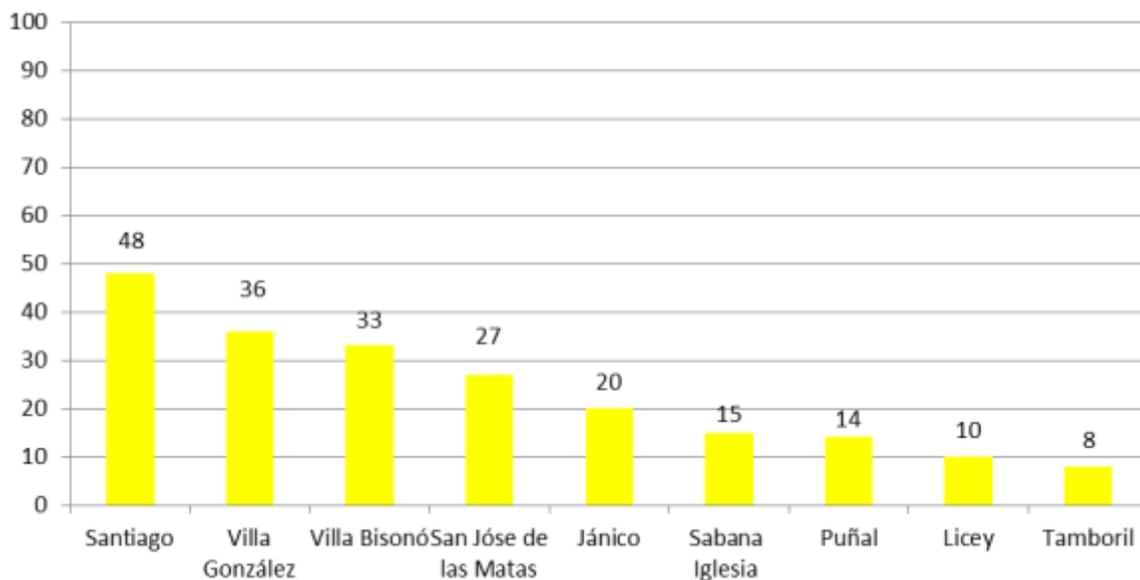
Este primer ejercicio de observación ciudadana ha revelado importantes hallazgos acerca del desempeño de los gobiernos locales en materia de gestión municipal, atendiendo a lo dispuesto por el marco legal municipal, establecido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, y la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, entre otras.

El proceso de medición a través de 28 indicadores, clasificados en 5 subcomponentes de observación, como son Participación Ciudadana, Transparencia, Género, Políticas Sociales y Obras y Servicios, ha permitido el establecimiento de un ranking de los 9 ayuntamientos de la provincia Santiago en materia de Gestión Municipal, reflejando la situación actual de su desempeño como gobiernos locales.

Esta metodología, como se detalla en la introducción del presente informe, ha determinado como calificación máxima para un ayuntamiento un valor correspondiente a 100 puntos.

Llama la atención que el Ayuntamiento de Santiago, siendo el mejor posicionado en cuanto a calificación se refiere, haya alcanzado solamente un máximo de 48 puntos. La medición de la realidad ha revelado que 7 de los 9 ayuntamientos de la provincia reciban una calificación menor a 40 puntos sobre 100, ninguno de los ayuntamientos alcanza 50 puntos en una escala de 1 a 100.

**Calificación General en Gestión Municipal
Ayuntamientos de la Provincia Santiago**

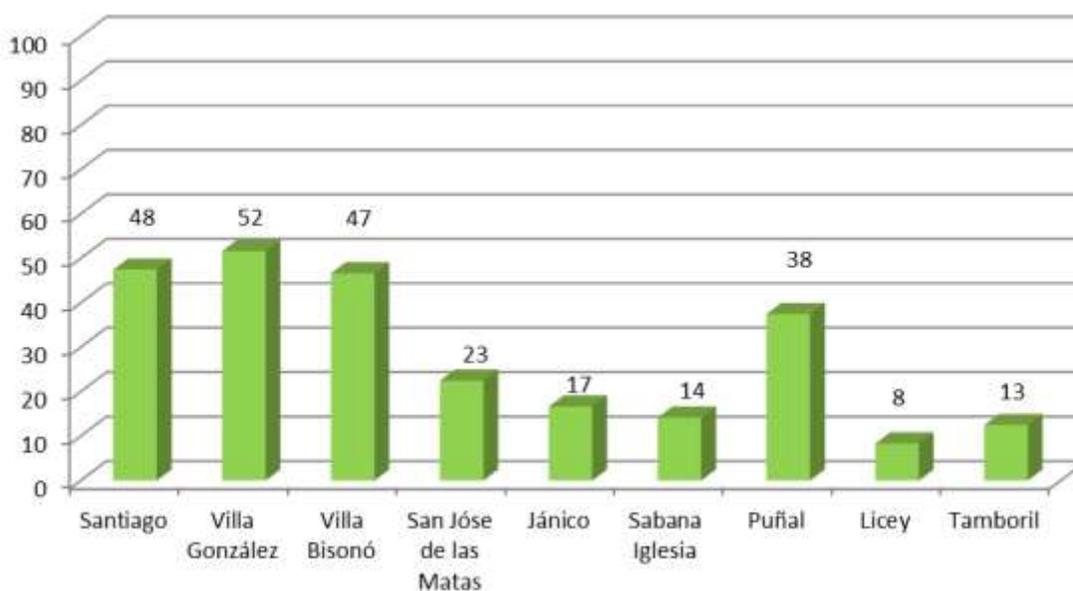


Entre los principales hallazgos de este ejercicio de observación ciudadana se evidencia la **urgencia de mejorar la calidad del gasto de los Ayuntamientos**. En particular, se evidencian un **conjunto de problemáticas en aspectos claves de la gestión pública local** como son: la debilidad institucional, la escasa gobernabilidad interna y externa, la falta de credibilidad institucional y de participación ciudadana en la gestión, el incumplimiento del marco legal al cual están sometidos los gobiernos locales, el incumplimiento de los procesos establecidos en las leyes que garantizarían la transparencia y el uso efectivo de los recursos en beneficio del bien común, así como su justa distribución, la ausencia de políticas sociales claramente definidas orientadas a la generación de capacidades en la población vulnerable, el alto nivel de prácticas asistencialistas y clientelistas, la escasa implementación de una cultura de planificación que garantice la disminución de la brecha entre lo planificado y lo ejecutado, y la marcada cultura de una gestión centralizada en la persona de algunas autoridades locales, en particular los/as Alcaldes/as.

En cuanto a los componentes de observación anteriormente mencionados se identificaron debilidades comunes que se comparten a continuación:

a) Participación Ciudadana

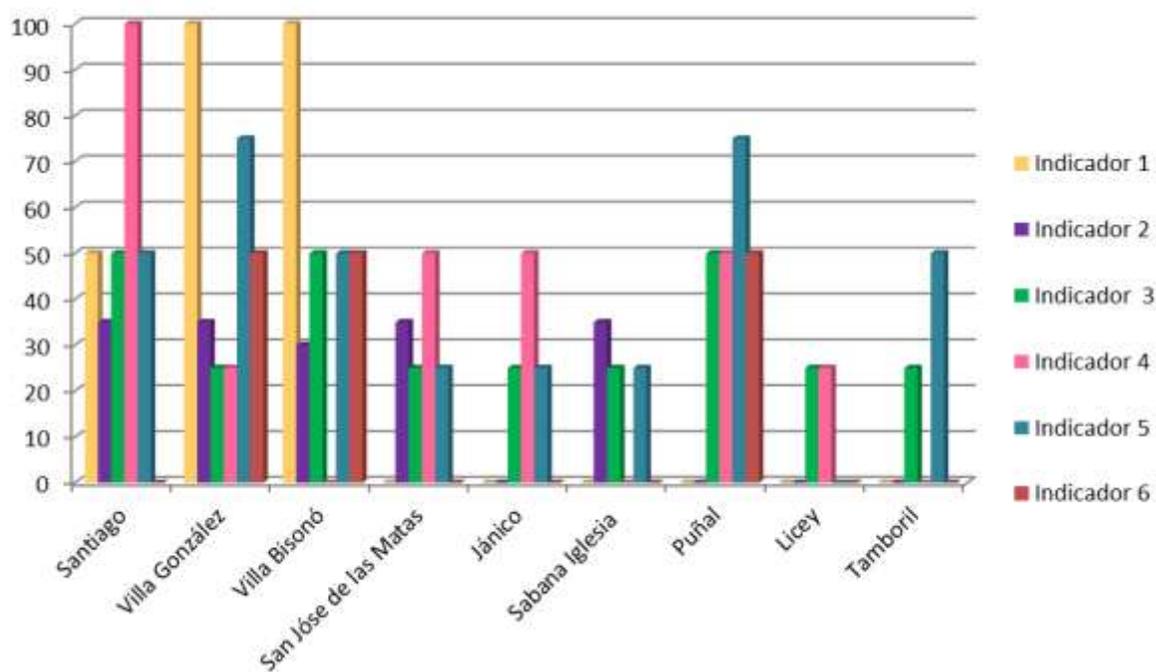
Calificación por Ayuntamiento - Participación Ciudadana



Se denota el marcado **desinterés de las autoridades locales en la participación de la ciudadanía en la gestión municipal y en la toma de decisiones** cuando solo en los municipios **Villa González y Navarrete** existe un reglamento aprobado que norma la misma. En el municipio de **Santiago** se está trabajando en una iniciativa orientada a tales fines; sin embargo, en los demás municipios esta iniciativa es nula.

Esta situación se confirma con la baja calificación obtenida por todos los ayuntamientos de la provincia en cuanto al nivel de compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, cuando solamente **Villa González, Navarrete y Puñal** cuentan con registro municipal de organizaciones sin fines de lucro; sin embargo, **ninguno de los 9 ayuntamientos evidencia la existencia de la cuenta correspondiente a Fondos Concursables** establecida por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Participación Ciudadana

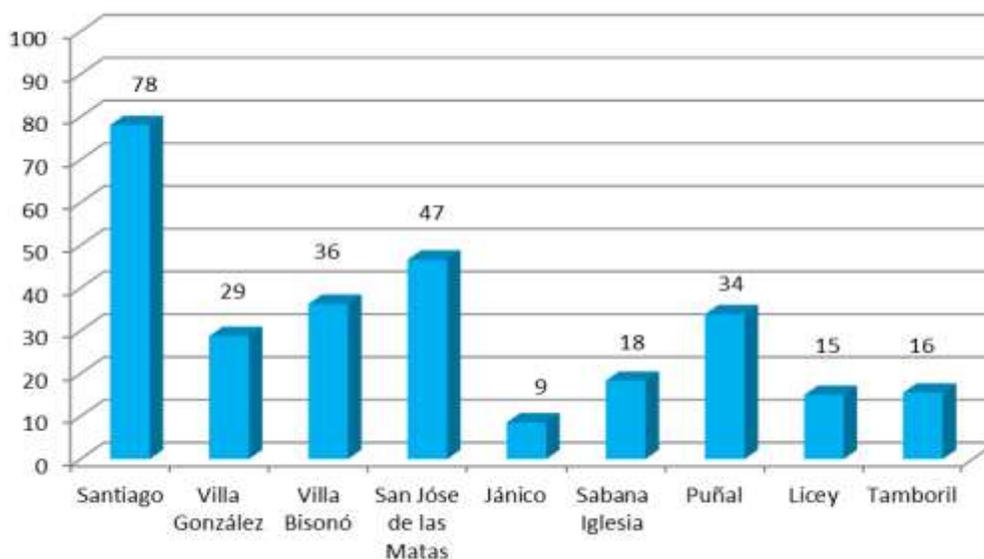


Indicador 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones. Indicador 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Indicador 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Indicador 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal. Indicador 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios. Indicador 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Aunque **los 9 ayuntamientos reflejan importantes debilidades en materia de participación ciudadana**, los que presentan menos niveles de avance en este sentido son **San José de las Matas, Jánico, Sabana Iglesia, Licey y Tamboril**.

b) Transparencia

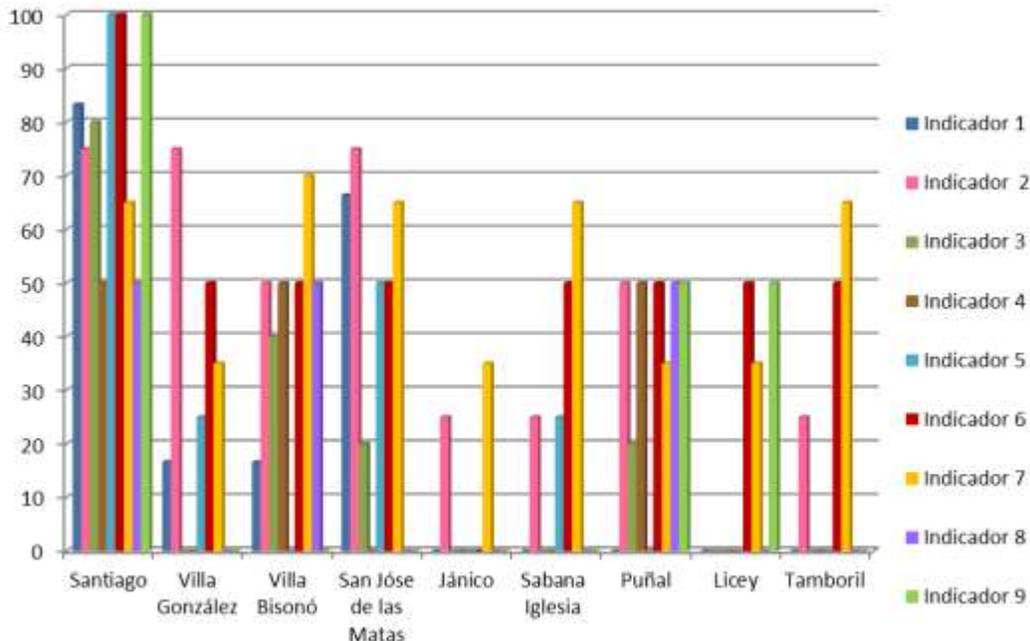
Calificación por Ayuntamiento - Transparencia



En el caso del cumplimiento de lo dispuesto por el marco legal en materia de transparencia, entre los ayuntamientos que presentaron una mayor debilidad se destaca el de **Jánico**, cuyas limitantes al acceso a la información y negación del Alcalde en recibir las solicitudes, impidieron la implementación plena de la metodología de observación.

Otros ayuntamientos que necesitan realizar mejoras en sus niveles de transparencia y de cumplimiento de la Ley 200-04 son **Tamboril, Licey y Sabana Iglesia**, que alcanzaron calificaciones por debajo de 20 puntos en este subcomponente. Resalta este tema como una de las fortalezas identificadas en el Ayuntamiento de **Santiago**, único de la provincia con una calificación mayor de 50 puntos. Se destaca, además, que los ayuntamientos de **Jánico, Sabana Iglesia, Puñal, Licey y Tamboril** no cuentan con Oficina de Acceso a la Información Municipal.

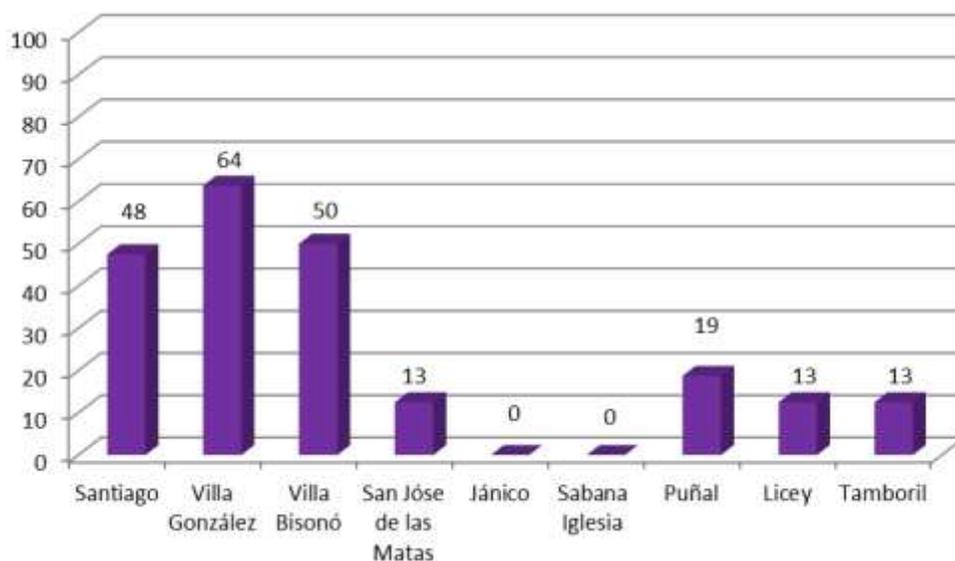
Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Transparencia



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la OAIM. Indicador 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal. Indicador 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web. Indicador 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web. Indicador 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave. Indicador 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento. Indicador 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía. Indicador 8. Cumplimiento de los requisitos de ley sobre la Declaración jurada de bienes. Indicador 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

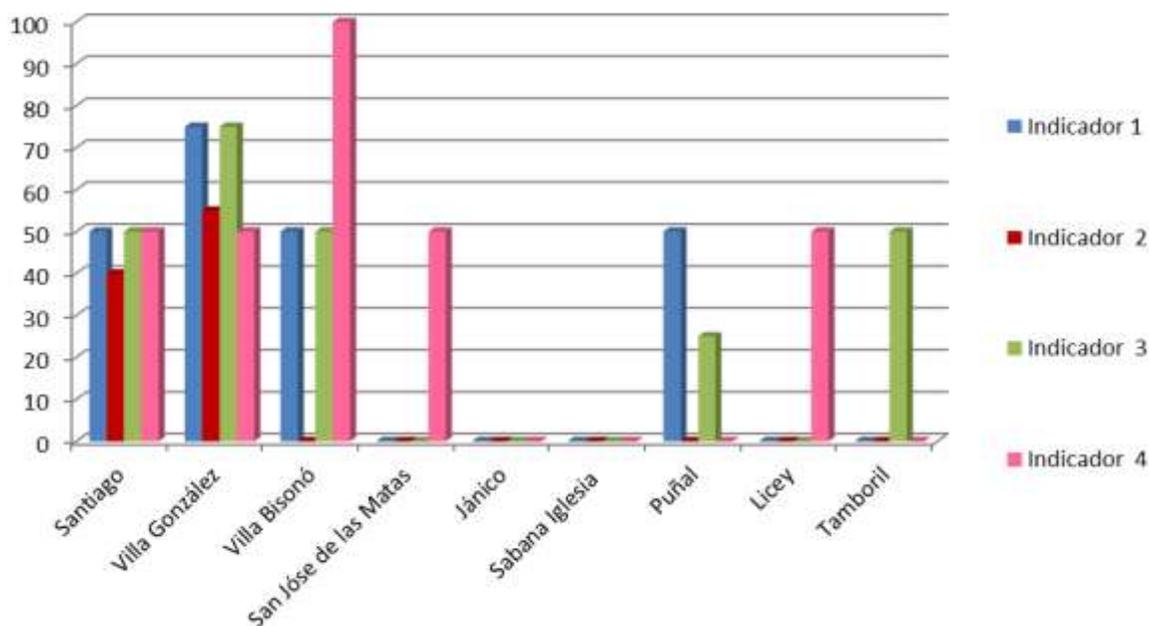
c) Género

Calificación por Ayuntamiento - Género



En materia de género, solamente se destacan los ayuntamientos de **Santiago, Villa González, y Navarrete**, quienes presentan iniciativas de implementación de políticas y/o proyectos y/o acciones orientadas a la promoción de la equidad de género, tanto al interior de los ayuntamientos como en el municipio, implementando y/o apoyando acciones que promueven la no violencia de género. En materia de gestión de los recursos humanos se destacan **Licey y San José de las Matas**, en cuya escala salarial no se reflejan diferencias por sexo; sin embargo, cabe destacar que **en todos los ayuntamientos se evidenció una distribución tradicional de los cargos directivos o de mando.**

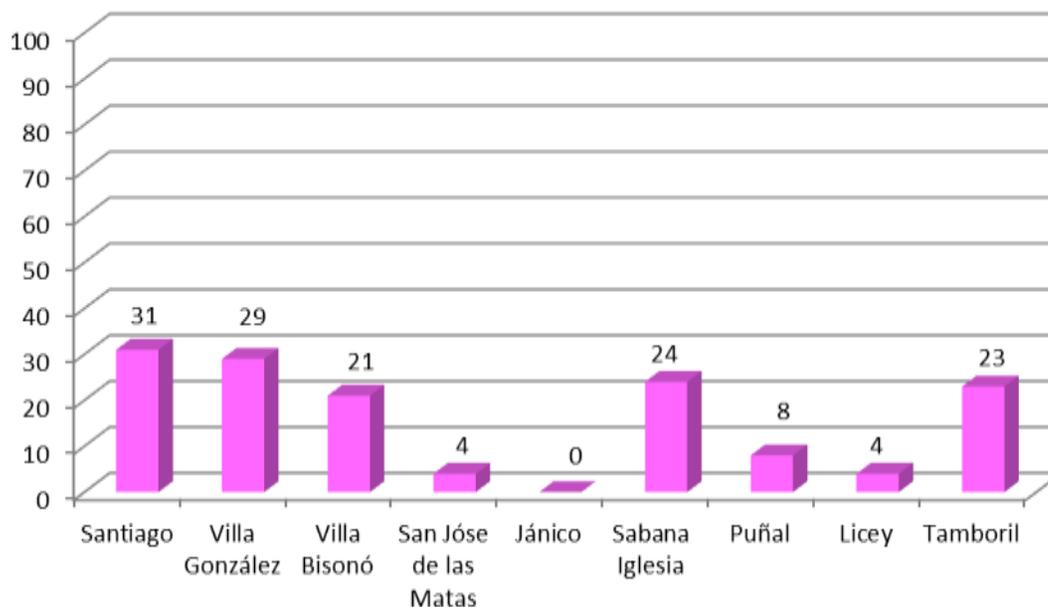
Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Género



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer. Indicador 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento. Indicador 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento. Indicador 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

d) Políticas Sociales

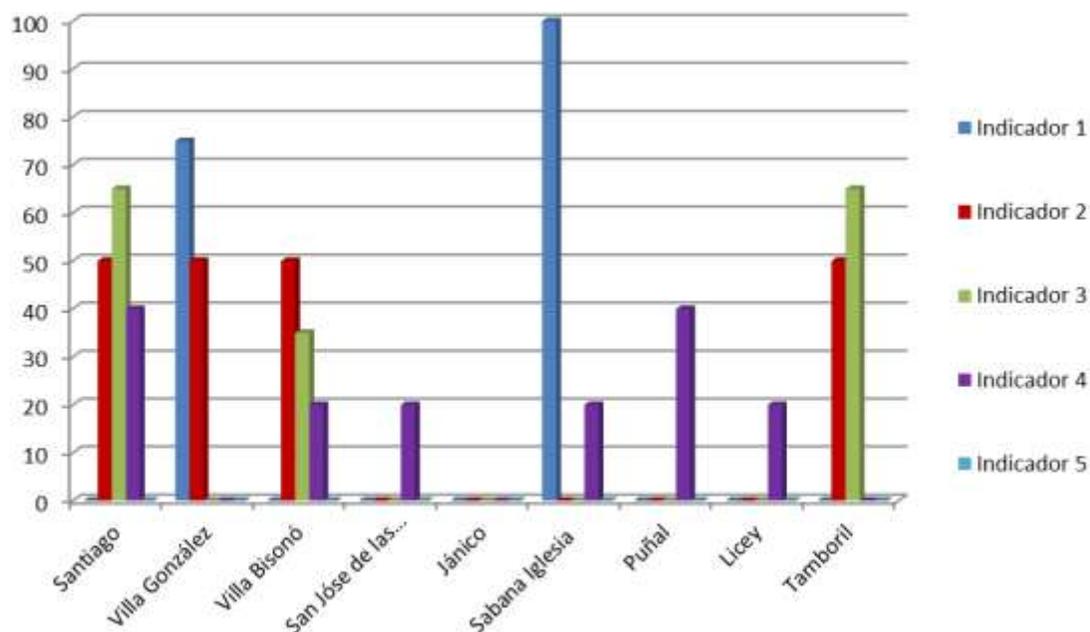
Calificación por Ayuntamiento - Políticas Sociales



Este es uno de los componentes en los que se evidenciaron **mayores debilidades institucionales debido a la marcada cultura asistencialista y clientelista**, a la falta de definición de una política social municipal clara, a las limitaciones de transparencia en el presupuesto municipal de las prácticas sociales, así como la ineficiencia de las estructuras internas orientadas a esta temática en dichos ayuntamientos, contando en algunos casos con oficinas y/o departamentos que no tienen presupuesto asignado y plan de trabajo.

Estas debilidades quedan evidenciadas en la calificación absoluta obtenida por estos ayuntamientos en este subcomponente, quedando todos por debajo de los 31 puntos sobre 100.

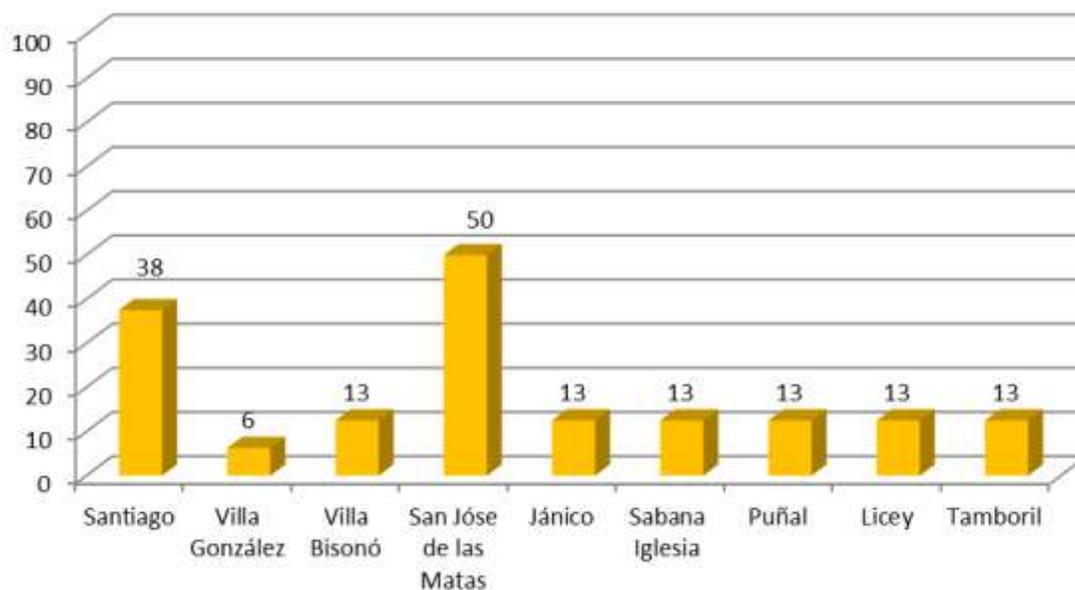
Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Políticas Sociales



Indicador 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es. Indicador 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento. Indicador 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas. Indicador 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales. Indicador 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento.

e) Obras y servicios

Calificación por Ayuntamiento - Obras y Servicios

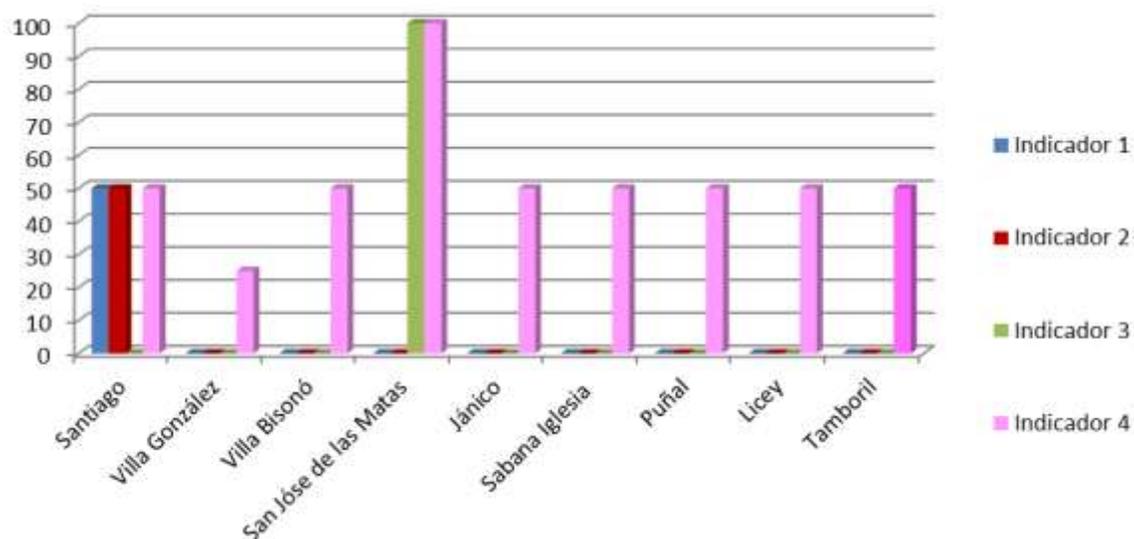


Entre las principales limitaciones evidenciadas en el subcomponente de Obras y Servicios se encuentran la **falta de cumplimiento de los procesos compras y contrataciones con transparencia** establecidos en la Ley 340-06; además, de las **limitaciones de acceso a las informaciones claves** que permitan determinar el cumplimiento de estos procesos y evidenciar que exista correlación entre lo planificado y presupuestado con lo ejecutado.

A este respecto, el **bajo porcentaje de ejecución de las obras planificadas y contempladas en los planes operativos**, así como de los compromisos establecidos con las organizaciones comunitarias en aquellos municipios en los que se implementa el presupuesto participativo, es otra de las **debilidades evidenciadas** en este subcomponente, encontrándose que, solamente en **San José de las Matas** el porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el último año ejecutado fue mayor de 75%.

El indicador en el que los ayuntamientos obtuvieron mejor calificación fue el de **cobertura de la oferta del servicio**, habiéndose evaluado la **recolección de los desechos sólidos**. Aún así, se evidenciaron limitaciones en la cobertura de este servicio, siendo que solamente en **San José de las Matas** alcanzó el 100% por ser piloto en “basura 0” e implementar la clasificación, mientras que en **Villa González**, se afirma que este servicio solo alcanza una parte de la zona urbana y rural, habiéndose verificado en el proceso de observación vertederos espontáneos y descuidos en la recolección, incluido en zonas urbanas.

Calificación por Ayuntamiento y por indicador- Obras y Servicios



Indicador 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas. Indicador 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones. Indicador 3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio. Indicador 4. Cobertura de la oferta del servicio.

Conclusiones y recomendaciones

La observación ciudadana del **Ayuntamiento de Santiago** evidenció importantes aspectos a mejorar para alcanzar una estructura interna más consolidada que redunde, a su vez, en un mayor y más positivo impacto de la gestión municipal en la calidad de vida de los/as munícipes y en la credibilidad y fortalecimiento institucional del Ayuntamiento como gobierno local.

En el tema de la participación ciudadana se evidencia un limitado interés en la generación, implementación y creación de espacios, mecanismos y órganos de participación ciudadana conforme a lo establecido en la Constitución y en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. A este respecto, la mayor fortaleza identificada es la implementación del presupuesto participativo municipal; sin embargo, se ha comprobado un limitado porcentaje de ejecución de las obras aprobadas mediante este proceso y un incumplimiento de lo pactado con las comunidades consultadas. Aunque se conoce la iniciativa apoyada con Fondos de la UE, en este periodo de observación la misma no impactó en la apertura del gobierno local hacia las comunidades del municipio.

En materia de transparencia, la existencia de un portal web y de una OAIM con su responsable son factores que favorecen a la institución en este componente; en cambio, se presentan aspectos a mejorar para que la información presentada sea oportuna y veraz.

En los componentes de género y políticas sociales, la existencia de oficinas en el Ayuntamiento que están orientadas a estas temáticas indican el reconocimiento de la importancia de estos temas para el desarrollo municipal; sin embargo, la falta de políticas y reglamentos aprobados por el Concejo de Regidores tendentes a orientar el accionar del Ayuntamiento en estas áreas, la falta de manuales de puestos y funciones, la limitada transparencia de los proyectos sociales y de género en el presupuesto, así como la escasa oportunidad de verificación de las acciones en este sentido y de la existencia de estas oficinas en el organigrama y en la nómina, son algunos de los factores que reflejan debilidad institucional en dichos campos temáticos.

Finalmente, el limitado porcentaje de ejecución de obras consideradas, tanto en el plan operativo anual como en el presupuesto participativo del último año ejecutado evidencia la brecha entre lo planificado y lo realmente ejecutado, afectando el fin último de todo gobierno local, el desarrollo del municipio y la mejora en la calidad de vida de los munícipes.

En tal virtud y como forma de que puedan ser superadas éstas y otras deficiencias manifestadas en este informe, se hacen las siguientes recomendaciones al Ayuntamiento de Santiago:

1. **Garantizar la participación ciudadana en la gestión municipal, vía el PMP**, la realización de cabildos abiertos, plebiscito municipal, referéndum municipal. En específico:
 - Definición y aprobación de un **reglamento que norme la participación ciudadana en la toma de decisiones** y en la planificación de la gestión municipal.
 - En cuanto al **Presupuesto Participativo**, garantizar el cumplimiento de lo acordado en las consultas, así como la revisión del proceso de presupuesto participativo de manera tal que se garantice un incremento considerable del porcentaje de ejecución de lo planificado, conforme a lo consensuado con la comunidad.
 - Realización de un levantamiento de las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, habilitando el **Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil**, y cumplimiento de la Ley 176-07 respecto al establecimiento de la cuenta correspondiente a Fondos Concursables, reglamentándolo y ejecutándolo de manera transparente.
 - Actualización del registro de beneficiarios de los **programas y proyectos de asistencia social y ayudas / donaciones a personas, y difusión de los criterios de atribución** de estas ayudas.

2. **Fortalecer la OAIM** incluyendo la digitalización de documentación clave y la garantía de que esté disponible al público en el portal web, con documentación clave actualizada en tiempo real. Para esto se sugiere la adopción de un formato más amigable y claro de la sección de transparencia. Además de ampliar la gama de información clave disponible al público en el portal web, como aquellas relativas a la oferta de servicios, presupuesto aprobado, y compras y contrataciones.

3. **Mejorar aspectos institucionales** tales como la actualización del organigrama del ayuntamiento conforme a la estructura actual establecida y funcionando. La adecuación de la nómina a esta estructura, la definición del manual de puestos y funciones, la formulación, aprobación e implementación de los planes operativos anuales de departamentos y oficinas.

4. **Capacitar al personal del Ayuntamiento** en relación a las leyes que conforman el marco legal de la gestión municipal.

5. **Definir y ejecutar una política social** orientada a la disminución del asistencialismo y a la promoción del desarrollo de programas dirigidos a la generación de capacidades en poblaciones vulnerables y de escasos recursos. Y transparentar estos programas y/o proyectos y/o acciones en los formatos de ejecución presupuestaria. En el mismo orden, reglamentar el 4% del presupuesto relacionado con las políticas sociales de las áreas de salud, educación y género.

6. **Fortalecer la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Mujer** para un mayor impacto en la lucha hacia la violencia de género , dotándola de presupuesto para gastos operativos no personales, transparentando los programas y/o proyectos y/o acciones ejecutados.
7. **Garantizar el cumplimiento de lo planificado en cuanto a obras y servicios**, asegurando así un incremento en la ejecución de las obras planificadas y una eficientización de los servicios recibidos por los habitantes del municipio.
8. **Implementar la carrera administrativa municipal en base a la Ley 41-08.**

Anexos

- 1. Instrumentos para proceder a la observación**
- 2. Relación de medios de verificación solicitados / obtenidos**

OBSERVANDO LA GESTION PUBLICA MUNICIPAL - INSTRUMENTO DE MEDICION

SUBCOMPONENTE: PARTICIPACION CIUDADANA

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones	a) Existe un reglamento aprobado por resolución municipal que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones	100		
	b) Existe una iniciativa encaminada a reglamentar la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones, pero aún no se cuenta con un reglamento aprobado	50		
	c) El ayuntamiento no cuenta con un reglamento aprobado ni ninguna iniciativa orientada a normar la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios	a) Se ha conformado el Consejo Económico y Social Municipal y está funcionando	35		
	b) En el último año ejecutado se erigió uno o más Comités de Seguimiento Municipal orientado al seguimiento de un servicio u obra pública, a la idoneidad de un procedimiento de compra y/o contratación, o la correcta erogación de los fondos municipales	35		
	c) En el municipio se ha conformado y está en funcionamiento uno o más Consejos Comunitarios en la zona rural o en barrios de la zona urbana	30		
	d) En el municipio no funciona ninguno de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios	a) El ayuntamiento realizó por lo menos un cabildo abierto en el último año ejecutado	25		
	b) Las sesiones del Concejo de Regidores se realizan abiertas al público	25		
	c) La convocatoria a las sesiones del Concejo de Regidores se publican en medios masivos de comunicación por lo menos con 24 horas de antelación	25		
	d) Existen mecanismos de consulta ciudadana a través del portal web del ayuntamiento u otras como encuestas de opinión, buzón de contacto para sugerencias o reclamaciones, etc.	25		
	e) No se implementan estos mecanismos de participación ciudadana en el municipio	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal	a) Se realizaron consultas ciudadanas y asambleas en el último año ejecutado	25		
	b) Se realizó Cabildo Abierto o Asamblea Municipal para aprobar el Plan de Inversión Municipal producto del PPM del último año ejecutado	25		
	c) Se instituyó un Comité de Seguimiento y Control Municipal mediante resolución municipal	25		
	d) El Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto o Asamblea final del PPM fue incluido en el presupuesto municipal del último año ejecutado	25		
	e) En el último año ejecutado no se realizó Presupuesto Participativo Municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i>		100		

Total puntuación indicador				
INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios	a) El ayuntamiento cuenta con una oficina, unidad o espacio físico determinado destinada/o a Asuntos Comunitarios	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de esta oficina o unidad	25		
	c) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable del desarrollo de las funciones de Asuntos Comunitarios	25		
	d) Esta unidad o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con una unidad o departamento de Asuntos Comunitarios	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil	a) El ayuntamiento cuenta con un Registro Municipal de Organizaciones sin Fines de Lucro	50		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado presenta el monto total de la partida de Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro	25		
	c) El Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro se ha creado en el municipio conforme a los criterios planteados por el art. 227 de la Ley 176-07	25		
	d) El ayuntamiento no cuenta con un Registro Municipal de Organizaciones sin fines de Lucro, ni es posible identificar en el presupuesto municipal del último año ejecutado el monto total de la partida correspondiente al Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: TRANSPARENCIA

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia y funcionamiento de la Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)	a) El ayuntamiento ha habilitado la OAIM y cuenta con personal fijo para la oferta de servicios al público	16.6		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de la OAIM	16.6		
	c) La OAIM tiene disponible al público instrumentos para el procedimiento para la gestión de solicitudes de información	16.6		
	d) La OAIM cuenta con un registro de usuarios del servicio y/o de las informaciones disponibles para el público	16.6		
	e) La OAIM cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	16.6		
	f) El organigrama del ayuntamiento presenta la existencia de la OAIM	16.6		
	g) El ayuntamiento no tiene Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal	a) El ayuntamiento cuenta con un portal web en el que publica información clave actualizada	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con uno o más de estos medios físicos de publicación de información: boletines, murales internos, revistas, memorias, etc.	25		
	c) El ayuntamiento publica información clave periódicamente en medios masivos de comunicación	25		
	d) La ciudadanía tiene acceso a información clave a través del sistema de solicitud de información de la OAIM	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con ningún mecanismo que facilite el acceso a información clave sobre la gestión municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web	a) El portal web presenta información general acerca de la institución: organigrama, misión, funciones, contactos, etc.	20		
	b) El portal web presenta información del marco legal municipal, además de presentar normativas y resoluciones municipales en vigencia en ese ayuntamiento, actas de sesiones del Concejo de Regidores, etc.	20		
	c) El portal web presenta información de gestión de recursos humanos: listado de autoridades, nómina, declaraciones juradas de autoridades, etc.	20		
	d) El portal web presenta información sobre la gestión administrativa y financiera: trámites, manuales de puestos y funciones, presupuesto aprobado, ejecución presupuestaria, planes, programas y proyectos, compras y contrataciones, licitaciones a obras y servicios, informes de rendición de cuentas, etc.	20		
	e) El portal web presenta información sobre los servicios prestados por el ayuntamiento: cobertura territorial, cobertura poblacional, rutas, frecuencias, ubicación, acceso al servicio, etc.	20		
	f) El ayuntamiento no cuenta con portal web o éste no presenta información clave acerca de la gestión municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web	a) Todos los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	100		
	b) Solo algunos de los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	50		
	c) Ninguno de los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	0		
	d) El ayuntamiento no cuenta con portal web o éste no presenta información clave acerca de la gestión municipal	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave	a) Existen materiales informativos y/o manual para el procedimiento de gestión de solicitudes de información y está disponible al público	25		
	b) Existen formularios disponibles al público para la solicitud y tramitación de la información	25		
	c) Los pasos para la solicitud de información están publicados en el portal web o en un lugar público de la OAIM y/o del ayuntamiento	25		
	d) Se realiza una prueba de solicitud de información y el procedimiento es claro, fluido y positivo	25		
	e) Se realiza una prueba de solicitud de información y el procedimiento no es claro, ni fluido ni positivo	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento	a) Información conseguida conforme a solicitud realizada y dentro del plazo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	100		
	b) Información conseguida con incumplimiento del plazo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	50		
	c) Información conseguida bajo ejercicio de presión ciudadana sustentado en lo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	10		
	d) Información no conseguida de ninguna manera	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía	a) El portal web del ayuntamiento presenta por lo menos uno de los siguientes informes: planes, programas y proyectos programados y ejecutados; ejecución presupuestaria; memorias anuales de gestión; informe de rendición de cuentas, etc.	35		
	b) El ayuntamiento realiza por lo menos una actividad anual de rendición de cuentas a la ciudadanía y la misma se informa públicamente	35		
	c) El ayuntamiento publica su informe de rendición de cuentas en por lo menos uno de los siguientes medios: memoria anual, boletín, revista, mural institucional, etc.	30		
	d) El ayuntamiento no rinde cuentas públicamente	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
8. Cumplimiento de los requisitos legales sobre la Declaración jurada de bienes	a) Todas las autoridades locales electas obligadas por ley a presentar declaración jurada de bienes, la depositaron en Tesorería Nacional al tomar posesión	100		
	b) Algunas las autoridades locales electas obligadas por ley a presentar declaración jurada de bienes, la depositó en Tesorería Nacional al tomar posesión	50		
	c) No se pudo comprobar que las autoridades locales electas de la gestión actual depositaron su declaración jurada de bienes en Tesorería Nacional al tomar posesión	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios	a) Se puede acceder, en el portal web o a solicitud, a información clave sobre el proceso de contratación por licitaciones de una obra, bien o servicio específico	50		
	b) Se puede acceder a registro de proveedores actualizado, en el portal web o a solicitud	50		
	c) No se cuenta con información disponible acerca del proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios ni en el portal web ni a solicitud	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: GENERO

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer	a) El ayuntamiento cuenta con una oficina, unidad o espacio físico determinado destinada/o al desarrollo de actividades de género o de promoción de la mujer	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de esta oficina, unidad o departamento	25		
	c) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable del desarrollo de actividades de género o de promoción de la mujer	25		
	d) Esta unidad, oficina o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con una unidad, oficina o departamento de género o de la mujer, ni cuenta tampoco con una persona encargada del desarrollo de actividades orientadas a esta temática	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Definición de una política de género en el ayuntamiento	a) Existe una política municipal de género definida y redactada	40		
	b) En el portal web del ayuntamiento existen mecanismos que fomentan la equidad de género y la no violencia, como encuestas de opinión, buzón de contacto para sugerencias o reclamaciones, etc.	30		
	c) Existe un reglamento municipal aprobado por resolución municipal que promueve la equidad de género	30		
	d) En el ayuntamiento no se ha definido una política municipal de género	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento ejecuta una política de género a través de programas y/o proyectos específicos de fomento de la equidad de género, la prevención y/o atención de la violencia de género, etc.	25		
	b) La unidad, oficina o departamento de género o de la mujer cuenta con un plan operativo y un presupuesto para ejecutar los programas y proyectos de la política de género	25		
	c) El ayuntamiento coordina por lo menos una actividad anual con organizaciones sociales de mujeres y otras instancias orientadas a la prevención y/o atención de la violencia de género y a la promoción de la equidad e igualdad de género	25		
	d) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a programas, proyectos y/o actividades orientadas a la promoción de la equidad de género y a la prevención y/o atención de la violencia de género	25		
	e) El ayuntamiento no ejecuta política de género	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género	a) La nómina del ayuntamiento refleja equidad de género en la distribución de los puestos directivos y de mando	50		
	b) La escala salarial del ayuntamiento no refleja diferencias según la composición de los recursos humanos por cargo y sexo	50		
	c) El 80% o más de los puestos directivos y de mando está ocupado por personas del mismo sexo	0		
	d) La escala salarial del ayuntamiento refleja diferencias según la composición de los recursos humanos por cargo y sexo	0		

	e) No se ha podido determinar por falta de fuente de verificación o por falta de detalles en presupuesto y nómina	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: POLITICAS SOCIALES

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es	a) En el ayuntamiento se ha definido y aprobado por lo menos una política social municipal	100		
	b) En el ayuntamiento no se ha definido y aprobado ninguna política social municipal	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento ejecuta una o más políticas sociales a través de programas, proyectos y/o servicios orientados a temas sociales	50		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a los programas, proyectos y/o servicios orientados a temas sociales	50		
	c) El ayuntamiento no ejecuta ninguna política social en el municipio, ni a través de programas, ni de proyectos ni de la oferta de servicios sociales	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas	a) El ayuntamiento cuenta con por lo menos una oficina, unidad o espacio físico habilitado para la ejecución y el desarrollo de una o más política/s social/es	30		
	b) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable de la ejecución y desarrollo de por lo menos una política social	35		
	c) Esta unidad, oficina o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	35		
	d) El ayuntamiento no cuenta ni con una oficina ni con personal encargado que estén destinados al desarrollo de ninguna política social municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales	a) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a la ejecución u oferta de programas, proyectos y/o servicios sociales	20		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta el monto y destino de la cuenta presupuestaria del 4% dedicado a educación, salud y género	20		
	c) El ayuntamiento publica la ejecución presupuestaria del gasto social municipal (gasto en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social) por lo menos una vez al año	60		
	d) El ayuntamiento no publica información relativa al gasto social municipal ni el presupuesto municipal del último año ejecutado la transparenta	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento cuenta con un registro de beneficiarios y/o algún otro mecanismo que permite verificar el destino de la inversión en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social	100		
	b) El ayuntamiento no cuenta con un registro de beneficiarios ni con ningún otro mecanismo que permita verificar el destino de la inversión en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas	a) Por lo menos 75% o más de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas	100		
	b) Menos del 75% pero más del 50% de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas	50		
	c) 50% ó menos de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas en el período planificado	0		
	d) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones	a) El proceso de compras y contrataciones cumple con el principio de transparencia y publicidad	25		
	b) El proceso de convocatoria a presentación de ofertas en licitación pública ha cumplido con los requisitos definidos por la Ley 340-06	25		
	c) Se ha cumplido con por lo menos uno de los procedimientos de selección definidos en la Ley 340-06	25		
	d) Los contratos cumplen con los requisitos de contenido y forma especificados en la ley 340-06	25		
	e) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio	a) Por lo menos 75% del total de obras planificadas en el POA y presupuesto fueron iniciadas y concluidas	100		
	b) El porcentaje de las obras planificadas en el POA y presupuesto que fueron iniciadas y concluidas es menor de 75%	0		
	c) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Cobertura de la oferta del servicio	a) El servicio ofrecido alcanza solo una parte de la zona urbana, pero no de la zona rural	25		
	b) El servicio ofrecido alcanza la totalidad de la zona urbana, pero no la zona rural	50		
	c) El servicio ofrecido alcanza parte de la zona urbana y parte de la zona rural del municipio	50		
	d) El servicio ofrecido alcanza la totalidad del territorio municipal, tanto en la zona urbana como en la zona rural	100		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

Relación de medios de verificación solicitados / obtenidos

Ayuntamiento de Santiago

Medios de verificación solicitados	Medios de verificación obtenidos		Medios de verificación No obtenidos	
	Físico	Digital	Con excusa	Sin excusa
Manual de procedimiento de gestión de solicitudes de información				X
Formulario disponible al público para la solicitud de información	X	X		
Instructivo para la solicitud de información en el portal web o en lugar público de la OAIM del ayuntamiento		X		
En el portal web incluye informes de planes, programas, proyectos programados y ejecutados, ejecución presupuestaria, memorias anuales de gestión, informes de rendición de cuentas		X		
Publicación de rendición de cuenta anual a la ciudadanía		X		
Declaraciones juradas de bienes de las autoridades electas depositadas en la Tesorería nacional al tomar posesión de cargos		X		
Registro de proveedores actualizado	X			
Copia de Licitaciones de obras, compras de bienes y/o servicios		X		
Acta de la Primera Asamblea de Cabildo Abierto	X			
Certificaciones del Consejo Municipal aprobando la comisión de seguimiento y control municipal del Presupuesto Participativo Municipal	X			
Plan de Inversión Municipal	X			
Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal	X			
Organigrama vigente del Ayuntamiento	X			



Fundación Solidaridad
Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros
República Dominicana
Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656
E-mail: fs@solidaridad.do
Página Web: www.solidaridad.do